

Equipo de las Naciones Unidas para la evaluación y la coordinación en casos de desastre (UNDAC)

Acuerdo para el UNDAC en América Latina

En consonancia con la resolución 46/182 de la Asamblea General titulada "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas", y con el fin de establecer el Equipo de las Naciones Unidas para la evaluación y la coordinación en casos de desastre (UNDAC), el Gobierno de (nombre del país) o la organización (nombre de la organización) y el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, Ginebra (el DAH en Ginebra), representado por el Coordinador Residente de las Naciones Unidas en (nombre del país), concluyen por la presente el siguiente acuerdo:

El DAH en Ginebra

1. El DAH en Ginebra ha seleccionado, con arreglo a los Criterios de Selección para los miembros del Equipo del UNDAC, y en estrecha cooperación con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas en (nombre del país), a las siguientes personas dispuestas en todo momento a participar en las misiones del UNDAC: nombres y títulos.
2. En caso de que se produzcan desastres repentinos en (nombre del país), en América Latina y en otros lugares, el DAH en Ginebra podrá movilizar, por conducto del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en (nombre del país), según corresponda, a los miembros de un Equipo o varios Equipos del UNDAC para su envío inmediato al lugar del desastre.
3. El DAH en Ginebra proporcionará la capacitación necesaria para que el Equipo miembro se familiarice con el papel desempeñado por el UNDAC y con sus tareas. El DAH en Ginebra también proporcionará los juegos de socorros básicos para la misión.
4. El DAH en Ginebra establecerá con cada miembro elegido del Equipo un Acuerdo de prestación de servicios especiales que no entrañará gasto alguno para las Naciones Unidas^{1 2}. Por conducto de la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en (nombre del país), el DAH en Ginebra se encargará de todos los trámites relacionados con el viaje y proporcionará a los miembros seleccionados del Equipo las dietas previstas en el reglamento de las Naciones Unidas.
5. El DAH en Ginebra prestará el apoyo necesario a cada misión del UNDAC por medio de su sede en Ginebra, así como por conducto de las oficinas del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en los países afectados y en los países de envío.
6. Siempre que sea necesario, el DAH en Ginebra asumirá, a través de la correspondiente Oficina (Oficinas) del Coordinador Residente de las Naciones Unidas, la

¹ Los miembros del Equipo del UNDAC dispuestos a intervenir en cualquier momento deberán contar con un certificado médico válido que atestigüe que gozan de buena salud física y están en condiciones de viajar.

² Se proporcionará a cada miembro del Equipo UNDAC una atestación en la que se hará constar que el miembro viaja en cumplimiento de una misión oficial de las Naciones Unidas y necesita asistencia en la facilitación del viaje.

responsabilidad por la obtención de los visados y de cualesquiera otros documentos necesarios para que los miembros puedan entrar en un país afectado por el desastre.

7. El DAH en Ginebra organizará a intervalos regulares un intercambio de experiencia destinado a los miembros del Equipo.
8. Cuando se produzcan graves emergencias/desastres en (nombre del país), el DAH en Ginebra, previa consulta con las autoridades oficiales competentes y con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas en (nombre del país), podrá enviar un equipo internacional del UNDAC acompañado por un miembro del personal del DAH y podrá pedir a los miembros nacionales del UNDAC que presten la asistencia necesaria.

El Gobierno de (nombre del país) o la organización

9. El Gobierno de (nombre del país) o la organización adoptará las disposiciones necesarias para que los participantes en el Equipo estén, en la medida de lo posible, disponibles con corto preaviso para participar en las misiones del UNDAC en respuesta a la petición del DAH en Ginebra o del Coordinador Residente de las Naciones Unidas y por un período que no excederá normalmente de dos semanas por misión.
10. Para toda misión del UNDAC que exceda de dos semanas, se concertará en cada caso un acuerdo entre el DAH en Ginebra o el Coordinador Residente de las Naciones Unidas y el Equipo miembro del UNDAC previa consulta con el Gobierno de (nombre del país) o la organización.
11. El Gobierno de (nombre del país) o la organización prestará asistencia, siempre que ello sea más expedito y previo acuerdo con el DAH en Ginebra o el Coordinador Residente de las Naciones Unidas, en la obtención de los visados necesarios para asegurar el despliegue oportuno de los miembros del Equipo.
12. El Gobierno de (nombre del país) o la organización contribuirá al establecimiento de una misión de socorro del UNDAC mediante el pago ininterrumpido del salario de la persona o personas de que se trate durante la misión y durante el período de rendición de cuentas.
13. Cuando, tras haberse producido un gran desastre/una grave emergencia en (nombre del país) y el DAH en Ginebra movilice un equipo internacional del UNDAC, el Gobierno/la organización prestará los servicios de los miembros del UNDAC a que se hace referencia en el párrafo 1 supra, en consonancia con los acuerdos mencionados en los párrafos 9 a 12 supra, a fin de facilitar las actividades generales del UNDAC.

Miembros del Equipo del UNDAC

14. Los miembros del Equipo del UNDAC estarán dispuestos, siempre que sea posible, a ser movilizados inmediatamente para las misiones del UNDAC cuando sean notificados por el DAH en Ginebra o el Coordinador Residente de las Naciones Unidas.

15. Los miembros del Equipo UNDAC que, por las razones que fueren y, durante un período prolongado, no puedan ser contactados o no puedan aceptar una misión, deberán enviar la notificación correspondiente al DAH en Ginebra por conducto del Coordinador Residente de las Naciones Unidas.
16. Los miembros del Equipo UNDAC que, por las razones que fueren, no pueden estar dispuestos en todo momento a participar en las misiones del UNDAC, deberán retirarse y notificar al respecto al DAH en Ginebra por conducto del Coordinador Residente de las Naciones Unidas.
17. Durante sus misiones, los miembros del UNDAC informarán únicamente al DAH en Ginebra y al Coordinador Residente de las Naciones Unidas en el país afectado.
18. El presente surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, podrá ser enmendado a la luz de la experiencia y se dará por terminado mediante un intercambio de cartas.

En nombre del DAH en Ginebra

En nombre del Gobierno o la organización

El Coordinador Residente de las
Naciones Unidas en (nombre del país)

.....

.....

Fecha

- Anexo 1 Evaluación y Coordinación de las Naciones Unidas en Casos de Desastre en América Latina, reseña
- Anexo 2 Criterios de selección para los miembros del Equipo UNDAC dispuestos a intervenir en todo momento
- Anexo 3 Criterios y procedimientos normalizados de movilización en caso de desastre
- Anexo 4 Miembros del Equipo UNDAC en América Latina

NATIONS UNIES
DEPARTEMENT
DES AFFAIRES HUMANITAIRES



DHA-GENEVA

UNITED NATIONS
DEPARTMENT
OF HUMANITARIAN AFFAIRS

Facsimile : +(4122) 917-0023
Telex: 414242 dha ch
Cables: DHAGVA GENEVA
Telephone: +(4122) 917 1234
DIRECT dialling: +(4122) 917 + extension
En cas d'urgence SEULEMENT : 917 20 10
In case of Emergency ONLY
jdr

Palais des Nations
CH-1211 GENÈVE 10

ATTESTATION

To whom it may concern: this is to certify that

J'ai l'honneur de certifier, par la présente, que

A quien corresponda: Por la presente certifica que

[Name of UNDAC member]

is travelling on an official United Nations Relief Mission to [country], following the [type of disaster], as a member of the United Nations Disaster Assessment and Coordination (UNDAC) Stand-by Team. Visas, if required, will be made available at the Airport upon arrival through the local United Nations representative. Your assistance in facilitating this journey will be greatly appreciated.

effectue une mission officielle en/au [pays] dans le cadre de la catastrophe qui vient de survenir, en sa qualité de Membre de l'Equipe des Nations Unies chargée de l'évaluation et de la coordination en cas de catastrophe (UNDAC). Le visa d'entrée, si nécessaire, lui sera délivré à son arrivée sur le territoire par le Représentant des Nations Unies. Votre assistance pour faciliter le séjour de ce fonctionnaire serait très appréciée.

viaja en misión oficial de las Naciones Unidas de Socorro a [país], luego de/del [tipo de desastre], como miembro del Equipo de Evaluación y Coordinación de las Naciones Unidas en Casos de Desastre (UNDAC). Las visas, si se requieren, estarán disponibles en el aeropuerto a su llegada a través de la oficina local representante de las Naciones Unidas. Se le agradecerá proveer la asistencia necesaria para facilitar ésta misión.

Geneva, [date, fecha]

Robert Souria
Chief, Relief Coordination Branch
Chef, Service de la Coordination des Secours
Jefe, Subdivisión de coordinación del socorro



INDEX NO.

452 847

CONTRACT — CONSULTANTS

Obligation
Stamp

NATIONALITY		CODE	ADM. I NO.		CONTRACT NO.	COMMENCEMENT			
Danish		129	DEPT. CODE	YEAR	SERIAL NO.	18	11	94	
			DHA	94	C64	CNT DHA/94/064	00	MM	YY
M.O.D. NO.		ALLOTMENT ACCOUNT CODE			AMOUNT	EXPIRY			
YEAR	TYPE	SERIAL NO.				06	12	94	
4	25	05375		DTB5C008-041-0000		00	MM	YY	

LIQUIDATIONS

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	BALANCE	DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	BALANCE

Department of Office

Department of Humanitarian Affairs - DHA Geneva

Office Code

DHA

Contract entered into between the UNITED NATIONS and

NAME (hereinafter referred to as the CONSULTANT)
Mr. Peter JØRGENSEN BRO-JØRGENSEN

Address

Nygaardspark 9 , 3520 Farum, Denmark

1. NATURE AND DURATION OF SERVICES - The consultant shall perform the following services according to the following schedule:

As per the attached Terms of Reference which form an integral part of this agreement

Arrangements for consultations:

This contract shall commence on the 18th day of November 1994 , and shall expire on the satisfactory completion of the services described above, but not later than the 2nd day of December 19 94, unless sooner terminated under the terms of this contract.

2. CONSIDERATION - As full consideration for the services performed by the consultant under the terms of this contract, the United Nations shall pay the consultant upon certification by the above-named department that the services have been satisfactorily performed:

(a) A fee in a daily (for days actually employed); weekly; monthly; or lump-sum amount of US\$ 1.- payable in US\$ currency;

(b) Where two currencies are involved, the rate of exchange shall be the official rate applied by the United Nations on the day the United Nations instructs its bankers to effect the payments;

(c) The fee is payable in instalments upon certification by the above-named department of satisfactory performance of each phase as follows:

PHASE	AMOUNT
US\$ 1.- at the end of the assignment	US\$ 1.-

(d) The United Nations undertakes no liability for taxes, duty or other contribution payable by the consultant on payments made under this contract. No statement of earnings will be issued by the United Nations to the consultant.

3. TRAVEL - Applicable

Not applicable

(a) If the consultant is required by the United Nations to travel beyond the normal commuting distance from his or her place of residence during the period of service, the United Nations shall provide the consultant with tickets for the travel indicated below and shall pay daily subsistence as indicated below for each day spent away from his or her home or regular place of residence on official United Nations business.

Itinerary, Modes of Travel and Standards of Accommodation	Subsistence Allowance
<p><i>Air Economy Class by most direct route unless otherwise indicated.</i></p> <p>(1) Itinerary authorized (If stopovers on official business are included in the itinerary, indicate number of days in each place):</p> <p>A separate obligation is established to cover travel, DSA and Terminals</p> <p>(2) Maximum travel time allowed: _____ days.</p>	<p>Daily subsistence payable in the currency of the consultant's country of service and subject to revision, at present</p> <p>First 60 days _____</p> <p>Per day thereafter _____</p>

(b) In the event of death, injury or illness attributable to the performance of services on behalf of the United Nations while in travel status under the terms of this contract the consultant or his dependents shall be entitled to compensation equivalent to the compensation which would be payable under Appendix D of the Staff Rules to a staff member of the United Nations performing similar functions.

4. HEALTH INSURANCE - The consultant shall be responsible for taking out, at his or her own expense, such medical insurance covering the period of this contract as the consultant may consider advisable.

5. TERMINATION OF CONTRACT - Either party may terminate this contract at any time prior to its expiry date by giving the other party written notice of five days (in the case of contracts for a period of less than two months) or two weeks (in the case of contracts for a period of two months or more). In the event that this contract is terminated by either party prior to its expiry the consultant shall be compensated on a pro rata basis for no more than the actual amount of work performed to the satisfaction of the United Nations. Additional costs incurred by the United Nations resulting from termination by the consultant or resulting from failure by the consultant to complete satisfactory performance may be withheld from any amount otherwise due to the consultant from the United Nations under this or any other contract.

6. STATUS OF THE CONSULTANT - Consultants are not officials or staff members of the United Nations and are not entitled to any right, benefit, payment or compensation except as expressly provided in this contract. For the purposes of Article VI of the Convention on Privileges and Immunities of the United Nations they are experts on mission for the United Nations. If they are required by the United Nations to travel they may receive a United Nations Certificate.

7. OBLIGATIONS - Consultants, when on business of the United Nations, shall neither seek nor accept instructions in this matter from any government or from any authority external to the United Nations. They may not engage in any activity that is incompatible with the discharge of their duties with the Organization. They are required to exercise the utmost discretion in all matters of official business. They may not communicate to any other person, government or authority external to the United Nations any information known to them by reason of their association with the United Nations which has not been made public, except in the course of their duties or by authorization of the United Nations. Nor shall they at any time use such information to private advantage. These obligations do not lapse upon cessation of their contractual agreement with the United Nations.

8. TITLE RIGHTS - The United Nations shall have the right to all property rights, including but not limited to patents, copyrights and trademarks, in material which bears a direct relation to or is made in consequence of the work performed under a consultant's contract with the United Nations. At the request of the United Nations the consultant shall do the necessary to secure such property rights and to transfer them to the Organization in compliance with the requirements of the applicable law. The United Nations shall not be bound to publish any manuscript or material made in relation to the work performed under this contract.

9. ARBITRATION - Any dispute arising in the interpretation or performance of this contract which cannot be settled by negotiation shall, at the request of either party, be submitted at Geneva to an Arbitration Board composed of:

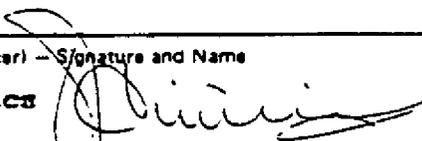
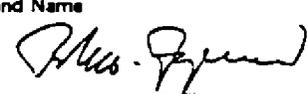
- (a) Two arbitrators, one being appointed by each of the parties;
- (b) A referee chosen by the two arbitrators.

In the event of disagreement as to the nomination of the referee, he shall be appointed by the Chairman of the Court of Arbitration of the International Chamber of Commerce.

The Arbitration Board shall have its headquarters at the Palais des Nations and shall establish its own procedure. In the absence of contractual provisions, the arbitrators shall apply the principles of equity and commercial usage.

The Arbitration Board's decision shall not be subject to appeal and shall bind the parties to immediate compliance therewith.

10. OTHER PROVISIONS.

UNITED NATIONS	CONSULTANT
<p>BY (Authorized/Certifying Officer) - Signature and Name</p> <p>R. J. Clements </p>	<p>Signature and Name</p> <p></p>
<p>Date and Place Geneva, 17.11.1974</p>	<p>Date and Place New York 12/6/84</p>

Equipo de Evaluación y de Coordinación Inmediata de las Naciones Unidas (UNDAC) para casos de desastre

Criterios para la selección de sus miembros

1. Introducción

- 1.1. La finalidad de UNDAC es facilitar la respuesta internacional a los casos de emergencia mediante la recopilación y distribución inmediatas y ponderadas de datos que contengan una evaluación de los daños y las necesidades humanitarias efectuada en el terreno, así como el comienzo de la coordinación en el terreno de las operaciones internacionales de socorro.
- 1.2. El DAH-Ginebra, en estrecha cooperación con los servicios nacionales de socorro de emergencia, buscará y contratará personas debidamente calificadas, experimentadas y con las debidas aptitudes, así como miembros de su propio personal, para establecer un cuadro directivo que constituya el núcleo de los jefes de misión de UNDAC.

2. Candidatos

- 2.1. Los miembros del Equipo de UNDAC deben poseer las aptitudes personales necesarias, ser receptivos a nuevos conceptos y programas de trabajo, saber percatarse de las necesidades de las culturas diferentes de la suya propia y, -factor de suma importancia- estar en condiciones de integrarse en un Equipo de coordinación de actividades en caso de desastre y trabajar con el máximo rendimiento como parte integrante de él.
- 2.2. Antes de formar parte del cuadro directivo de UNDAC, los miembros del Equipo deben poseer ya la experiencia y las aptitudes necesarias en materia de organización de actividades de emergencia para poder efectuar evaluaciones rápidas y hacerse cargo de la coordinación operacional, una vez que reciban una selección de instrumentos de gestión que les permitan adaptarse al entorno de gestión de socorros de emergencia del DAH-Ginebra para casos de desastre.

3. Edad

- 3.1. Lo ideal sería que los candidatos tuvieran de 30 a 50 años de edad, pero también se tendrá en cuenta a candidatos de otras edades que posean una extensa experiencia en materia de organización de socorros en casos de desastre.

4. Personalidad

- 4.1. Los miembros del Equipo deben poseer una personalidad abierta con un buen sentido del humor, así como la seriedad y sensibilidad necesarias para desempeñar las misiones

de coordinación del socorro. Una actitud solícita, junto con la capacidad de soslayar los aspectos emotivos de una crisis, les permitirá adoptar decisiones claras, concisas y exactas. Los miembros del Equipo deben caracterizarse por su inteligencia rápida, su inventiva y su capacidad de improvisar con efectividad en situaciones muy diversas, y, por lo tanto, deben poder trabajar con competencia en condiciones ambientales y operacionales adversas. Deben poseer asimismo aptitudes para trabajar como parte de un equipo dinámico y muy motivado, y, cuando se les pida, deben estar dispuestos a desempeñar un papel directivo en su esfera especializada.

- 4.2. Los miembros del Equipo deben poseer buenas dotes de comunicación, tanto oralmente como por escrito, y deben ser capaces de organizar y presidir reuniones y tener las necesarias aptitudes de negociación. Tienen que saber presentar informaciones en forma escrita (instrucciones), y deben tener facilidad para hablar en público. En conjunto, los miembros del Equipo deben estar en condiciones de representar con profesionalismo al DAH-Ginebra de las Naciones Unidas.

5. Experiencia

- 5.1. Los miembros del Equipo deben poseer amplia experiencia en organización de actividades de emergencia y gestión de desastres, tanto en su propio país como en el extranjero. Como ejemplos de las esferas de experiencia pertinentes cabe citar la esfera médica, incendios y salvamento; socorro en caso de desastre; protección civil, etc. Su experiencia deben haberla adquirido en el plano operacional o sobre el terreno, y no estar confinada a la planificación. Una capacidad demostrada en esta esfera constituye el requisito más importante para la selección.
- 5.2. Los miembros del Equipo deben poseer experiencia en las actividades de organización de actividades de emergencia en primera línea en sus propios países a nivel de dirección/gestión, con la responsabilidad adicional que representa el desempeño del mismo cometido en el extranjero (por ejemplo, los directores/administradores operacionales en los equipos extranjeros de asistencia para casos de desastre). Los miembros del Equipo deben poseer experiencia en operaciones internacionales y en el trabajo en un equipo multinacional.
- 5.3. Los miembros del Equipo deben poseer un historial profesional bien perfilado en materia de organización de actividades de emergencia y capacitación conexas. Es conveniente que posean conocimientos de trabajo en materia de computadoras y equipo de comunicaciones.

6. Conocimientos lingüísticos

- 6.1. Es esencial dominar el idioma español. Se considerará como una ventaja el poseer conocimientos de trabajo del inglés y/o del francés.

7. Salud

- 7.1. Los miembros del equipo deben hallarse en buen estado de salud y ser capaces de trabajar en las penosas condiciones que a veces se dan en la fase ulterior al desastre. Deben poseer un certificado médico de buen estado de salud y de buena condición física, y deben estar dispuestos a cumplir los requisitos médicos de las Naciones Unidas por lo que se refiere a vacunas, etc.

8. Disponibilidad

- 8.1. Los miembros seleccionados para el Equipo de UNDAC deben estar dispuestos a aceptar su despliegue inmediato a la zona afectada por un período de 14 días, según indique el DAH-Ginebra. Una vez en la lista de UNDAC, los miembros del Equipo deben velar por su disponibilidad en todo momento mediante un sistema de movilización rápida que esté adaptado a sus servicios (por ejemplo, teléfonos móviles, receptores portátiles de llamadas personales ("pagers"), etc.).

UNDAC AMERICA LATINA - NOTA DEL DAH

SEGUROS

Para aclarar la situación con respecto a los seguros para los miembros del equipo de Evaluación y Coordinación de las Naciones Unidas en Casos de Desastre (UNDAC) se hace saber lo siguiente:

a) Seguro médico para los miembros UNDAC en misión:

De acuerdo con las condiciones de los Acuerdos de Servicio Especiales los cuáles los miembros del UNDAC firman, ninguna cobertura médica es proveída por las Naciones Unidas, tales como seguro médico, y será de la responsabilidad de cada uno de los miembros del UNDAC de contraerla.

b) Evacuación de emergencia por razones de enfermedad para los miembros del UNDAC en misión

El Departamento de Asuntos Humanitarios de Ginebra obtendrá, para cada misión, un "seguro médico de evacuación de emergencia". Este seguro cubrirá los costos de una evacuación de emergencia donde sea necesario, pero **no** los gastos médicos (ver punto a) arriba señalado). Esto es válido en el mundo entero, incluyendo el país nativo, más allá de 30 kilómetros del domicilio privado del miembro del UNDAC.

c) Pérdida de la vida o incapacidad física permanente causada por un acto intencional en el lugar de destino el cuál las Naciones Unidas denomina potencialmente peligroso.

El pago del subsidio por las Naciones Unidas es hasta US\$ 250,000 **por deceso e incapacidad total permanente** y un porcentaje de acuerdo a una lista ya establecida, **por incapacidad parcial** hasta un máximo de US\$ 250,000. Actualmente, los lugares de destino denominados potencialmente peligrosos incluyen El Salvador, Haití, Guatemala, Colombia, Nicaragua y Perú en América Latina.

Lo arriba mencionado no constituye una situación satisfactoria, pero estamos investigando las posibilidades de negociar seguros específicos para las misiones de los miembros del UNDAC. Sin embargo, éstas negociaciones, las cuales podrían ser aplicadas para todo el contexto del sistema UNDAC, difícilmente tendrán resultados positivos antes del Taller que se realizará en Quito, Ecuador.

Ginebra, el 8 de Mayo de 1995

SEGURO EN LUGARES DE DESTINO PELIGROSOS

1. A partir del 1º de enero de 1990 entró en vigor un seguro de aplicación en todo el sistema para los funcionarios que deben trabajar en lugares de destino peligrosos, con arreglo a la designación del Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas. Participan en este plan las siguientes organizaciones: Naciones Unidas (incluidos programas de comisiones regionales), FAO, OIEA, OACI, OMI, PNUD, FNUAP, ACNUR, UNICEF, ONUDI, UNRWA (excluido el personal de reclutamiento local), PMA, OMS/OPS. Todas las gestiones relacionadas con esta póliza se negocian en la oficina del Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas y toda la correspondencia, solicitudes o reclamaciones debe dirigirse a esta oficina.

2. El seguro se aplica únicamente a actos delictuosos, es decir a fallecimientos o incapacidades causadas directa o indirectamente por guerras, invasiones, actos de enemigos externos, hostilidades (tanto si se declaró guerra como si no), guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpación de poder, disturbios o desórdenes civiles, sabotaje, explosión de armas de guerra, actividades terroristas (tanto si los terroristas son nacionales del país como si no lo son), asesinato o asalto por enemigos externos o cualquier intento al respecto. La protección por el seguro de los funcionarios de contratación internacional que están incluidos en el plan empieza cuando el funcionario sube al avión para cubrir el último tramo de vuelo hasta el lugar de destino designado y cesa cuando el funcionario desciende del avión que le trajo del lugar de destino designado.

3. Además, esta póliza no cubre los fallecimientos debidos directa o indirectamente o consiguientes a que el asegurado

- a) actúe o participe en servicios u operaciones navales, militares o de las fuerzas aéreas;
- b) viaje por aire, excepto si se trata de un viaje oficial;
- c) se suicide o intente suicidarse o se inflija voluntariamente lesiones o sufra enajenación mental;
- d) se exponga deliberadamente a un peligro excepcional (excepto si intenta salvar una vida humana) o cometa él mismo un acto criminal; y
- e) esté bajo la influencia del alcohol o de las drogas.

4. Los funcionarios de los distintos cuadros están cubiertos por esta póliza del modo siguiente:

a) Funcionario del cuadro orgánico de contratación internacional. Las prestaciones con arreglo a la presente póliza son de 250.000 dólares por pérdida de vida o incapacidad total y permanente, y la indemnización, por incapacidad parcial basada en la llamada escala continental (véase el anexo), llega hasta un máximo de 250.000 dólares. La cobertura es válida las 24 horas del día. Las estadísticas correspondientes a este cuadro de personal en cada lugar de destino cubierto por la póliza están tomadas de las estadísticas anuales sobre personal del CCCA.

b) Expertos y consultores en misión oficial/de viaje/que perciben dietas y otros visitantes oficiales de las Naciones Unidas en los países designados. La cobertura y las primas son iguales a las de la sección anterior a). Se pide a los oficiales designados que, con el fin de obtener estadísticas sobre este grupo de personal,

realicen un recuento del personal en cada organismo y en cada uno de los lugares de destino designados cubiertos por esta póliza cuatro veces al año, al final de cada trimestre, y lo presenten a la Oficina del Coordinador de Asuntos de Seguridad. Esta cifra se utiliza como promedio de los componentes del personal en este grupo presentes en el lugar de destino durante el trimestre.

c) Personal del cuadro de servicios generales de contratación internacional así como personal pagado con arreglo a la escala de sueldos del cuadro del servicio móvil. Las prestaciones equivalen a cinco veces el sueldo anual hasta un máximo de 250.000 dólares por persona fallecida o que ha sufrido una incapacidad permanente y total, y la indemnización por incapacidad parcial, basada en la llamada escala continental, llega hasta un máximo de 250.000 dólares. La cobertura es válida las 24 horas del día.

d) Funcionarios de contratación local. La cobertura se aplica únicamente a hechos sucedidos durante el servicio (incluido el desplazamiento al lugar de trabajo y desde él). Los beneficios equivalen a cinco veces el sueldo anual hasta un máximo de 250.000 dólares por persona fallecida o con incapacidad total permanente, y la indemnización por incapacidad parcial, basada en la llamada escala continental, llega a un máximo de 50.000 dólares.

5. El sueldo anual de los funcionarios del cuadro de servicios generales y de servicios móviles y de funcionarios de contratación local se define como el sueldo neto correspondiente al nivel y escalón del asegurado que figura en la escala de sueldos publicada aplicable en el lugar de destino en el momento del accidente. Deben excluirse de los cálculos todas las prestaciones adicionales, a saber las prestaciones por cónyuge e hijos. Las estadísticas correspondientes a estos cuadros de personal en cada lugar de destino cubiertos por esta póliza se basan en las estadísticas anuales del personal publicadas por el CCCA.

6. En relación con los beneficiarios, cuando un funcionario tenga cónyuge o hijos o cónyuge e hijos, los beneficiarios serán las personas a quienes el reglamento del personal aplicable en cada organización asigne la "prestación en caso de fallecimiento". Sólo el cónyuge reconocido a fines de dependencia podrá percibir la prestación en caso de fallecimiento. Si falta un cónyuge superviviente o no hay hijos dependientes, el beneficiario o beneficiarios serán la persona o personas designadas por el funcionario con arreglo al reglamento aplicable.

7. Antes de que el Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas presente una solicitud a los aseguradores con arreglo a la presente póliza puede convocar un comité compuesto por un representante de la Oficina del Coordinador de Asuntos de Seguridad, el Servicio Médico, la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Dependencia de Seguros y un representante del organismo pertinente a fin de examinar el caso y comprobar que esté incluido en el presente plan.

ANEXO

Las prestaciones pagaderas con arreglo al plan al producirse una incapacidad permanente por accidente corresponderán a las siguientes proporciones del importe máximo de 250.000 dólares de los EE.UU. por persona:

1. Pérdida por separación de dos miembros	100%
2. Pérdida por separación de ambas manos o de todos los dedos de ambas manos	100%
3. Pérdida de la visión de ambos ojos	100%
4. Parálisis de todos los miembros	100%
5. Enajenación mental incurable que impide totalmente cualquier ocupación	100%

Pérdida por separación de:

6. Un brazo en el hombro	60%
7. Un brazo entre el hombro y el codo	50%
8. Un brazo en el codo	47,5%
9. Un brazo entre el codo y la muñeca	45%
10. Una mano en la muñeca	42,5%
11. Los cinco dedos de una mano	42,5%
12. Cuatro dedos de una mano, excepto el pulgar	35%
13. Falanges de un pulgar	20%
14. Una falange de un pulgar	10%
15. Tres falanges de un dedo índice	10%
16. Dos falanges de un dedo índice	8%
17. Una falange de un dedo índice	4%
18. Tres falanges de un dedo medio	6%
19. Dos falanges de un dedo medio	4%
20. Una falange de un dedo medio	2%
21. Tres falanges de un dedo anular	5%
22. Dos falanges de un dedo anular	4%
23. Una falange de un dedo anular	2%
24. Tres falanges de un dedo meñique	4%

25. Dos falanges de un dedo meñique	3%
26. Una falange de un dedo meñique	2%
27. Primero o segundo metacarpio	3% cada uno
28. Tercero, cuarto o quinto metacarpiano	2% cada uno
29. Una pierna en la cadera	50%
30. Una pierna entre la cadera y la rodilla	50%
31. Una pierna entre la rodilla y el pie	40%
32. Todos los dedos de un pie	15%
33. Las dos falanges de un dedo gordo	5%
34. Una falange de un dedo gordo del pie	2%
35. Un dedo del pie diferente del gordo, si queda más de un dedo	1% cada uno
36. Pérdida de un ojo por extirpación	30%
37. Pérdida de toda la visión de un ojo	25%
38. Pérdida de toda la visión de un ojo quedando sólo la percepción de la luz	25%
39. Pérdida de toda la lente de un ojo	20%
40. Pérdida de toda la audición de ambos oídos	40%
41. Pérdida de toda la audición de un oído	7%
42. Pérdida o incapacidad total y permanente no especificada en la lista anterior: se aplicará la proporción asignada por los aseguradores si en opinión de ellos el resultado puede equipararse a la lista anterior.	

Se considerará que la pérdida total y permanente de la utilización de todos los miembros o de un miembro por debajo de un punto particular es una pérdida por separación física de este miembro en aquel punto a todos los fines del presente seguro.

La indemnización por:

- (1) cada una o todas las falanges de los dedos de una mano no superará en conjunto la indemnización por la pérdida de los cuatro dedos de una mano, excepto el pulgar;
- (2) cada una o todas las falanges de los dedos de una mano, excepto el pulgar, no superará en conjunto la indemnización por la pérdida de los cuatro dedos de una mano, excepto el pulgar.

**LISTA DE PAISES EN LOS QUE ES APLICABLE UNA POLIZA
DE SEGUROS CONTRA ACTOS DOLOSOS**

Al 1º de febrero de 1995

- | | |
|------------------------------------|---|
| 1. Afganistán | 28. Libia |
| 2. Argelia | 29. Malawi |
| 3. Angola | 30. Malí |
| 4. Armenia | 31. Mozambique |
| 5. Azerbaiyán | 32. Myanmar |
| 6. Burundi <u>c/</u> | 33. Nicaragua |
| 7. Camboya | 34. Nigeria |
| 8. Camerún | 35. Pakistán |
| 9. Chad | 36. Papua Nueva Guinea <u>a/</u> |
| 10. Colombia | 37. Perú |
| 11. Congo <u>d/</u> | 38. Rusia (Dagastán, Ingushetia y Osetia Norte solamente) <u>i/</u> |
| 12. Egipto <u>b/</u> | 39. Rwanda |
| 13. El Salvador | 40. Sierra Leona |
| 14. Etiopía | 41. Somalia |
| 15. Gambia <u>g/</u> | 42. Sri Lanka |
| 16. Georgia | 43. Sudán |
| 17. Guatemala <u>h/</u> | 44. Tayikistán |
| 18. Guinea <u>e/</u> | 45. Tanzania <u>f/</u> |
| 19. Haití | 46. Togo |
| 20. India <u>b/</u> | 47. Turquía |
| 21. Irán | 48. Uganda |
| 22. Iraq | 49. Uzbekistán |
| 23. Israel y Territorios Autónomos | 50. Yemen |
| 24. Kenya | 51. Antigua Yugoslavia (excl. Eslovenia) |
| 25. Kuwait | 52. Zaire |
| 26. Líbano | 53. Zambia |
| 27. Liberia | |

-
- a/ Añadido el 1º de febrero de 1993.
b/ Añadido el 1º de abril de 1993.
c/ Añadido el 1º de octubre de 1993.
d/ Añadido el 1º de noviembre de 1993.
e/ Añadido el 1º de diciembre de 1993.
f/ Añadido el 1º de julio de 1994.
g/ Añadido el 1º de octubre de 1994.
h/ Añadido el 1º de noviembre de 1994.
i/ Añadido el 1º de febrero de 1995.

EVACUACION MEDICA

En cada misión del UNDAC, el DAH concierta un "seguro de evacuación médica" para todos los miembros participantes en la misión. Se entrega a cada miembro un número de "pasaporte SOS" como prueba del seguro. Este número de referencia debe utilizarse en todos los contactos con SOS Assistance S.A.

SOS Assistance tiene una red mundial de control, servicio y centros médicos accesible por teléfono, fax o télex las 24 horas del día, todos los días de la semana. Los servicios son en resumen los siguientes: referencia a corresponsales médicos en el exterior; asesoramiento médico a gran distancia; evacuación y/o repatriación médica; envío de un médico especialista de SOS; tratamiento local del paciente, supervisado por SOS; garantía de los depósitos hospitalarios; envío de medicinas.

El seguro presta a los miembros que están de viaje asistencia médica, jurídica financiera y personal en caso de emergencia médica o de un incidente en el trabajo definido en las Condiciones Generales del Programa de Servicios SOS. El seguro tiene validez inmediata cuando SOS Assistance S.A. recibe la solicitud del DAH. Se da inmediatamente a cada miembro asegurado de la misión el número del pasaporte SOS o si no son horas de oficina se entrega en el siguiente día laboral.

En caso de emergencia médica, el miembro del UNDAC debe:

- Llamar al centro regional de control más cercano:

Ginebra: Tel.: +41 22 785 0000
 Fax: +41 22 785 64 24
 Télex: 427 172 sosa ch

Filadelfia (EE.UU.): Tel.: +1 215 245 4707

Singapur: Tel.: +65 226 3936

- Tener a punto la siguiente información:

Apellido y nombre propio
 Número del pasaporte SOS (incluidas las letras)
 Localización actual del funcionario y número de teléfono
 Descripción del problema

- Informar lo más pronto posible al DAH en Ginebra.